

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-051-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*".

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "*Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "*(...) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los*

procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-050-2026 de 20 de abril de 2026, suscrita por el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, se aprueba la reforma al presupuesto institucional por traspasos de crédito de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, dicha resolución se sustenta en el Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0028-O suscrito por la Dirección General Financiera, mediante el cual se emitió *informe favorable para la ejecución de los referidos traspasos de crédito*.

Que, mediante Memorando Nro. PCI-DGF-2026-0115-M de 21 de abril de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, se remite al Econ. Richard Calderón, Prefecto de Imbabura el *"Informe técnico para dejar sin efecto la resolución Administrativa Nro. PCI-P-050-2026, en la parte pertinente indica: "(...) del análisis técnico efectuado se determina que el acto administrativo contenido en la Resolución Nro. PCI-P-050-2026 se encuentra errado en su motivación y en el cumplimiento del procedimiento legal aplicable, como consecuencia de un error involuntario contenido en el Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0028-O.*

En particular, se evidencia una incorrecta calificación del tipo de traspaso presupuestario, al haberse considerado como un traspaso dentro de una misma área, cuando en realidad corresponde un traspaso entre áreas distintas (Servicios Comunales hacia Servicios Económicos) conforme la clasificación prevista en el artículo 320 del COOTAD.

En consecuencia, el informe financiero habilitante fue emitido bajo un supuesto normativo no aplicable al caso en concreto, lo que afecta la validez del acto administrativo al no observar el principio de legalidad y el marco de competencia en materia presupuestaria, configurándose un vicio en su sustento técnico y legal que justifica la adopción de medidas correctivas.

Recomendación: En atención a lo expuesto, y en observancia del principio de legalidad previsto en la Constitución de la República y normativa vigente, se recomienda dejar insubsistente la Resolución Administrativa Nro. PCI-P-050-2026.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone: *"Estimado señor Secretario General sobre la base del informe de la Dirección General Financiera acoger la recomendación y dejar sin efecto la Resolución No. PCI-P-050-2026."*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER el informe técnico contenido en el Memorando Nro. PCI-DGF-2026-0115-M de 21 de abril de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, y en consecuencia **DEROGAR** la Resolución Administrativa Nro. PCI-P-050-2026 de 20 de abril de 2026, mediante la cual se aprobó la Reforma al Presupuesto institucional por traspasos de crédito de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Cooperación; y, Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 22 días del mes de abril de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 22 días del mes de abril de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL